DNCP/DNC N° 33586 / 2017

Asunción, 14 de diciembre del 2017

Señor
Martin Daniel Caceres Ruiz
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Central
PRESENTE

Ref.: Adjudicación - ID N°: 324569
Descripción: Adquisición de implementos agrícolas, desmalezadoras y otros para la GDC

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

- Si bien en el informe de evaluación mencionan que los oferentes cumplen con los requisitos de capacidad financiera, solicitamos que en el documento (informe de evaluación) se detalle el análisis realizado.
- Si bien se observa que realizaron la verificación del **art. 40 inc "a y b"** indicamos a la convocante que no se observa el análisis del mismo, el contenido mínimo que debe tener el informe complementario es, que datos se encontraron y el análisis de las mismas.
- Consultamos a la convocante aclarar el motivo por el cual no se ha tenido en cuenta en el informe del comité el criterio para calificar el análisis de los precios de la oferta, debido a que las **Resoluciones 956/16 y 1173/16** forman parte de los criterios de evaluación del PBC.
- Considerando que en los legajos de las notificaciones remitidas no se observa el acuse de recibo de los oferentes correspondientes, consultamos a la convocante si se ha cerciorado de que dichas notificaciones realmente han llegado a los oferentes.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control